

presente edicto.

Logroño, 16 de mayo de 1994.— El Jefe de Negociado URE 26/01, Celso Escalera Villar.

*Subasta de bienes inmuebles*

IV.A.480

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. ANGEL LABARTA FERNANDEZ Y SU CONYUGE MANUELA FERRER SAEZ, se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los BIENES INMUEBLES embargados a los deudores ANGEL LABARTA FERNANDEZ Y SU CONYUGE MANUELA FERRER SAEZ, procédase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 30 DE JUNIO DE 1994 a las 9 30 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.— C/ Sagasta, 2.— LOGROÑO, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91 de 11 Octubre.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente inmueble:

URBANA: NUM. QUINCE. VIVIENDA O PISO CUARTO DERECHA ATRAS, LETRA A. DE LA CASA EN LOGROÑO EN LA CALLE LA CAMPA NUM. ONCE. OCUPA UNA SUPERFICIE UTIL DE 58,70 M2. INSCRITA AL LIBRO 1028, FOLIO 66, FINCA NUM. 6640. VALORADA EN 4.450.000.- PTAS. EL 17-02-94. TIENE UNA HIPOTECA CON BANKINTER, S.A. DE 3.686.094,PTAS. AL 12-04-94.

Tipo de subasta en primera licitación: 763.906.— PTAS.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, en la Mesa de subasta fianza del veinticinco por ciento (25%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien inmueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismo efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja.

5.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que a falta del título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8.— Que la Tesorería General se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiere sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 146 del Reglamento General de Recaudación citado.

9.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoratícios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 16 de mayo de 1994.— El Jefe de Negociado URE 26/01, Celso Escalera Villar.

*Subasta de bienes inmuebles*

IV.A.481

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. ATILANO M. MORLANS GUTIERREZ Y SU CONYUGE MARIA AMOR ALVAREZ PEREZ, se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los BIENES INMUEBLES embargados a los deudores ATILANO M. MORLAES GUTIERREZ Y SU CONYUGE MARIA AMOR ALVAREZ PEREZ, procédase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 30 DE JUNIO DE 1994 a las 9,30 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.—C/

Sagasta, 2.LOGROÑO, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91 de 11 Octubre.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente inmueble:

URBANA. NUMERO 15. PISO 2º TIPO B. DE LA CASA EN LOGROÑO, ENTRE LAS CALLES GONZALO DE BERCEO, TEJADA Y LUIS BARRON CON ACCESO A LA PRIMERA CALLE. SUPERFICIE UTIL DE 115,87 M2. INSCRITA AL TOMO 1.665. LIBRO 719. FOLIO 142. FINCA NUM. 44.776. VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL CUYO VALOR EN MERCADO ES DE 13.500.000,PTAS. AL 27-06-90 Y EL VALOR MAXIMO LEGADO DE 6.150.000.- PTAS. TIENE CARGAS PREFERENTES POR IMPORTE DE 4.649.750.- PTAS.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.500.250.— PTAS.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, en la Mesa de subasta fianza del veinticinco por ciento (25%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien inmueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismo efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja.

5.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que a falta del título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8.— Que la Tesorería General se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiere sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 146 del Reglamento General de Recaudación citado.

9.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoratícios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 16 de mayo de 1994.— El Jefe de Negociado URE 26/01, Celso Escalera Villar.

*Subasta de bienes inmuebles*

IV.A.482

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. FELIX SANTISIMA TRINIDAD TORRALBA Y SU CONYUGE DELIA EGUILUZ BUZARRA, se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los BIENES INMUEBLES embargados a los deudores FELIX SANTISIMA TRINIDAD TORRALBA Y SU CONYUGE DELIA EGUILUZ BUZARRA, procédase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 30 DE JUNIO DE 1.994 a las NUEVE TREINTA (9,30) horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.—C/ Sagasta, 2.— LOGROÑO, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91 de 11 Octubre.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente inmueble:

URBANA: PISO 7º J, DE LA CALLE DUQUESA DE LA VICTORIA, Nº 8, EN LOGROÑO. TIENE UNA SUPERFICIE UTIL DE 66,53 M2. INSCRITA AL FOLIO 43 DEL LIBRO 388 Y FINCA Nº 28.163. ESTA VALORADO EN 8.500.000.— PESETAS, EN 7 DE FEBRERO DE 1.992. NO CONSTAN CARGAS PREFERENTES O ANTERIORES.

Tipo de subasta en primera licitación: 8.500.000.— PESETAS

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, en la Mesa de subasta fianza del veinticinco por ciento (25%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación